

Disposición transitoria primera.

No obstante lo dispuesto en el artículo 6, las partes negociadoras del presente convenio, convienen expresamente que debido a la adecuación de las categorías a la realidad de los puestos actuales de la empresa, los salarios del anexo I, serán absorbibles y compensables con el Complemento Personal que perciba cada trabajador/a para el 2007. Esta compensación sólo será válida para la adecuación de las categorías en el 2007 siendo no compensable y absorbible en futuras actualizaciones salvo pacto entre las partes.

Disposición transitoria segunda.

En lo relativo al cálculo del resultado de ventas y su vinculación a la retribución variable a percibir, fijado en el artículo 22 apartado C, se establece que si durante el período de vigencia del presente Convenio las unidades de negocio, Graphics System y Healthcare se separaran en entidades legales independientes el cálculo de retribución variable se haría basado en el resultado de cada unidad y aplicado a los empleados de cada una de ellas de forma independiente, manteniéndose la tabla de baremo tal y como se refleja en el artículo mencionado.

Cláusula adicional

Como derecho supletorio de las normas y pactos contenidos en este Convenio, ambas partes contemplarán únicamente las normas contenidas en disposiciones de rango legal: Ley, Real Decreto Ley, Decreto Legislativo y Orden Ministerial.

Fecha: 27 de abril de 2007.

ANEXO I

Área	Nomenclátor	Grupo de cotización	Salario Base Convenio
Ventas.	Jefe de Ventas Regional	2	1.750,45
	Key Account Manager	2	1.750,45
	Product Manager	2	1.750,45
	Coordinador/a/Supervisor/a	2	1.611,07
	Especialista pre venta producto	2	1.561,11
	Key Account	2	1.530,96
Técnicos.	Coordinador/a Supervisor	2	1.611,07
	Supervisor/a Nacional Técnico	2	1.611,07
	Técnico de Sistemas	2	1.561,11
	Técnico Especialista Producto	2	1.561,11
	Técnico Aplicaciones	2	1.550,87
	Técnico Especialista	2	1.550,87
	Oficial Mantenimiento	8	1.124,02
Admin.	Jefe de Sección	3	1.750,45
	Jefe de Grupo	4	1.530,96
	Oficial Técnico	4	1.452,37
	Secretaria/o	4	1.416,93
	Oficial Administrativo 1. ^a	5	1.260,02
	Oficial Administrativo/a	5	1.189,00
	Auxiliar Administrativo/a	7	1.000,00
Logística.	Jefe de Almacén	3	1.651,06
	Oficial Almacén	8	1.048,33

ANEXO II

Dietas 2007

Importe día:

Comida: 23,38 €.

Cena: 18,35 €.

Ayuda Comida Técnicos: 7,58 €.

Gastos pagados: Cuando no se facturen dietas y se viaje a gastos pagados deberán aportarse todos los justificantes.

MINISTERIO DE CULTURA

15800 ORDEN CUL/2531/2007, de 18 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes n.ºs 493 y 702, subastados por la Sala Fernando Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para el Patronato de la Alhambra y el Generalife, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 11 de julio de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 493. Cuenco de cerámica islámica, SS. X-XII. Anverso decorado con motivos geométricos en manganeso. Medidas: 7,3 x 21,5 cm.

Lote n.º 702. Cuenco en cerámica islámica. Persia, SS. XI-XIII, con decoración de lacería en manganeso en el anverso. Diámetro: 15,5 cm. Altura: 7 cm.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 500 y 375 euros, cuyo total asciende a ochocientos setenta y cinco euros (875 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 18 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

15801 ORDEN CUL/2532/2007, de 26 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 338, subastado por la Sala Fernando Durán, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero: Que se ejercite el derecho de tanteo para Biblioteca de Cataluña, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 19 de julio de 2007, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 338: Hagiografía. «Regla y Testamento de nuestro Seráfico padre S. Francisco con la declaración della y otros tratadicos». Barcelona, Hubert Gotard, 1589. 16.º 4 h. + 170 f. Pergamino.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora el precio de remate de trescientos cincuenta euros (350 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 26 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

15802 ORDEN CUL/2533/2007, de 20 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 261, subastado por la Sala Goya, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Goya, en Madrid, el día 12 de julio de 2007, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 261: Escuela Rusa. S. XX. «Composición para un plato». Gouache. Firmado y fechado. Medidas: 52 x 35,5 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de setecientos euros (700 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15803 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan acciones especiales para la difusión en investigación sobre evidencia científica y en evaluación de tecnologías sanitarias dentro del programa de recursos humanos y difusión de la investigación.*

El Programa Nacional de Biomedicina del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 establece que la investigación biomédica es una actividad necesaria para el éxito de cualquier estrategia que se proponga mejorar la salud de los ciudadanos. La integración de la investigación con la práctica asistencial favorece una mayor calidad de los servicios de salud y una mejor y más rápida implantación de los avances científicos en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como un cuidado más ético, eficiente y equitativo de los pacientes.

La investigación en Servicios de Salud es un área multidisciplinar que examina la utilización, costes, calidad, accesibilidad, prestación, organización, financiación, los resultados de los servicios de atención de salud, la equidad y los programas y políticas de salud con el objetivo de incrementar el conocimiento y la comprensión de la estructura, proceso y resultados de los servicios sanitarios para los individuos y las poblaciones. La Evaluación de las Tecnologías Sanitarias se ha configurado como una disciplina fundamental y estratégica para el desarrollo y mantenimiento de los Servicios de Salud a través del logro de un uso más efectivo y eficiente de los recursos sanitarios disponibles.

A pesar del gran caudal de conocimiento generado en la investigación biomédica y en evaluación de tecnologías sanitarias, existe un vacío importante en su transferencia a la realidad asistencial, debido a la ausencia de acciones específicas para diseminar el conocimiento sobre evidencias científicas en biomedicina y evaluación de tecnologías sanitarias, de forma que el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud del presente año, contempla en uno de sus objetivos la extensión de la cultura evaluadora entre los profesionales del SNS.

Con el fin de promover dichas acciones de difusión, que permitan acortar el intervalo de tiempo transcurrido entre la generación de conocimiento en salud y su aplicación en la práctica clínica, se realiza esta convocatoria dirigida a aquellas entidades que, como las sociedades científicas, colegios profesionales o cualesquiera otras sin ánimo de lucro, tengan un interés manifiesto en el avance del conocimiento en estos ámbitos y en su difusión entre los profesionales sanitarios.

La convocatoria pretende fomentar especialmente las actividades de difusión sobre los efectos de guías de práctica clínica, u otras herramientas, basadas en la evidencia en el acceso, utilización, calidad, resultados, y coste en el Sistema Nacional de Salud; sobre investigación en herramientas basadas en la evidencia científica en diversos ámbitos sanitarios: metaanálisis, análisis de decisiones y coste-efectividad, así como en evaluación de tecnologías sanitarias, quirúrgicas o médicas, diagnósticas, terapéuticas u otras, consideradas de interés por el Sistema Nacional de Salud.

En la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» de 20 de octubre), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. En su apartado decimocuarto se

faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de dicha Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria de acciones especiales en difusión sobre evidencias científicas y en evaluación de tecnologías sanitarias, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente resolución.

A la presente convocatoria le será de aplicación el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo a lo anterior, resuelvo:

1. *Objetivo.*—El objetivo general de la presente convocatoria es establecer el procedimiento por el que se ha de regir la adjudicación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, de ayudas destinadas a la realización de acciones especiales de difusión relativas a la mejor aplicación en las evidencias científicas y a evaluación de tecnologías sanitarias, que podrán incluir aspectos conceptuales y metodológicos.

2. *Prioridades.*—De acuerdo al apartado segundo de la Orden SCO/3247/2005, de 18 de octubre («BOE» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras, las prioridades de las acciones especiales deberán adecuarse a los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en el marco del Programa Nacional de Biomedicina y del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Para esta convocatoria se consideran áreas temáticas prioritarias las expresadas en el Anexo adjunto.

3. *Solicitantes y beneficiarios.*

3.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, de acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005 de bases reguladoras, las fundaciones, asociaciones, instituciones y otras entidades sin fines de lucro del campo de la Biomedicina, públicas o privadas, legalmente constituidas y con sede en territorio nacional. En caso de que se presenten federaciones de asociaciones o instituciones, no podrán concurrir a la convocatoria las entidades asociadas a las mismas.

Las entidades solicitantes deberán estar constituidas desde al menos dos años antes a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de confederaciones y federaciones podrán tener un plazo de antigüedad menor, siempre y cuando estén integradas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

3.2 En el caso de los Centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, se podrá solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3.3 Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

4. *Requisitos de las actividades a realizar.*—Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas a los profesionales del Sistema Nacional de Salud.
- Realizarse en el plazo de un año a contar desde que se recibe la ayuda.
- Ajustarse a los siguientes formatos:

Jornadas: Acciones de contenidos teórico-prácticos con una duración mínima de 40 horas.

Seminarios y talleres: Acciones de contenidos teórico-prácticos con una duración mínima de 20 horas.

Reuniones: Acciones en las que mediante la reflexión, exposición de temarios y el trabajo en común, utilizando técnicas de trabajo en grupo, se aborden temas relacionados con el objeto de esta convocatoria.

5. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

5.1 *Solicitudes.*—Las entidades interesadas en esta convocatoria, presentarán la solicitud en modelo normalizado, disponible en la página web del Instituto de Salud Carlos III (www.isciii.es/fis), dirigida al Instituto de Salud Carlos III, (C/ Sinesio Delgado, 4. 28029 Madrid), pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-